



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 64/2020
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 10:00 horas del día 15-quinque de diciembre de 2020-dos mil veinte, en la sala de juntas de Regidores del Municipio, ubicada en Calle Juárez y Libertad s/n, en el Casco Urbano de este municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Capítulo I, Título Séptimo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión Extraordinaria 64/2020** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, estando presentes los siguientes integrantes:

Lic. José Ramírez de la Rosa, Presidente del Comité.
Lic. José Armando Jasso Silva, Secretario Técnico del Comité.
Lic. Rubén Tamez Rodríguez, Vocal del Comité.

Mismos que sometieron a consideración el siguiente orden del día.

- I. Lista de Asistencia.
- II. Presentación y aprobación del orden del día.
- III. Análisis y resolución respecto a las documentales en donde constan: (1) Las políticas o mecanismos implementados por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de cumplir con el principio de responsabilidad, acorde a lo dispuesto en el numeral 30 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; (2) Los controles o mecanismos implementados por el sujeto obligado, a fin de dar cumplimiento al deber de confidencialidad establecido en el artículo 42 de la Ley General antes mencionada; y (3) El documento de seguridad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Todo lo anterior, relacionado con el Procedimiento de Verificación identificado con el número de expediente PV/002/2019.
- IV. Clausura.

El Presidente del Comité procede a confirmar la asistencia de los integrantes del Comité, declarando la existencia del quorum legal para sesionar, por lo que les da la bienvenida, y una vez presentado y aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede de la manera siguiente:

Considerando

Que teniendo a la vista las documentales en donde constan: (1) Las políticas o mecanismos implementados por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de cumplir con el principio de responsabilidad, acorde a lo dispuesto en el numeral 30 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; (2) Los controles o mecanismos implementados por el sujeto obligado, a fin de dar cumplimiento al deber de confidencialidad establecido en el artículo 42 de la Ley General antes mencionada; (3) El documento de Seguridad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y (4) El expediente relativo al Procedimiento de Verificación identificado con el número de



expediente PV/002/2019, tramitado ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; se determina lo siguiente:

De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, cada sujeto obligado, a través de su responsable deberá:

Observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Implementar los mecanismos previstos en el artículo 30 de la Ley en comento, para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en dicha legislación y rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión al titular e Instituto o a los Organismos garantes, según corresponda, caso en el cual deberá observar la Constitución y los Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte; en lo que no se contraponga con la normativa mexicana podrá valerse de estándares o mejores prácticas nacionales o internacionales para tales fines.

Ahora bien, de acuerdo al numeral antes mencionado, entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la Ley de referencia, están, al menos, los siguientes:

- I. Destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales;
- II. Elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable;
- III. Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales;
- IV. Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran;
- V. Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales;
- VI. Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los titulares;
- VII. Diseñar, desarrollar e implementar sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de mérito y las demás que resulten aplicables en la materia, y
- VIII. Garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan por defecto con las obligaciones previstas en la Ley General aludida con antelación, y las demás que resulten aplicables en la materia.

Además de lo anterior, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad; para lo cual, el responsable, atendiendo lo dispuesto en el numeral 35 del ordenamiento legal en cita, deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:



- I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;
- III. El análisis de riesgos;
- IV. El análisis de brecha;
- V. El plan de trabajo;
- VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, y
- VII. El programa general de capacitación.

Finalmente, en términos del artículo 42 del ordenamiento legal en comento, se establece que el responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas, y una vez analizadas las documentales que se tiene a la vista, mencionadas en el primer párrafo de los considerandos del presente acuerdo, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-064/15-12-2020/001: Se APRUEBAN por unanimidad de votos, las documentales consistentes en: (1) Las políticas o mecanismos implementados por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de cumplir con el principio de responsabilidad, acorde a lo dispuesto en el numeral 30 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; (2) Los controles o mecanismos implementados por el sujeto obligado, a fin de dar cumplimiento al deber de confidencialidad establecido en el artículo 42 de la Ley General antes mencionada; y (3) El documento de seguridad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

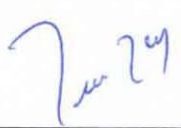
Clausura. Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 10:30 horas del día de su inicio, se declara clausurada la misma, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.



LIC. JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA
Presidente



LIC. JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA
Secretario Técnico



LIC. RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ
Vocal